



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración  
Tributaria

Subgerencia de Recaudación  
Tributaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-MPLP**

Tingo María 31 de julio de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**POR CUANTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, la Carta N°012-2025-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 09 de junio de 2025, presentado la presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y;

**CONSIDERANDO**

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y modificatorias, que señala que la constitución política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales Mediante Ordenanza pueden Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar a ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

De acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9° se estipula que, son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de la Ley a las Ordenanzas.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que contribuyen sus ingresos propios, asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por las Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, los Impuestos Municipales y las Tasas en favor de los gobiernos locales, están regulados por la Ley Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias; donde los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada tanto del impuesto predial y del impuesto al patrimonio vehicular, tal como lo refiere los incisos a), b) y c) de los artículos 14° y 34° de la misma norma legal; Así mismo, dichos impuestos municipales podrán cancelar al contado y/o de forma fraccionada de manera trimestral, tal como señala los incisos a) y b) de los artículos 15° y 34° de la citada ley.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración  
Tributaria

Subgerencia de Recaudación  
Tributaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Pág.02/ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-MPLP**

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales **pueden condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dichas condonaciones podrán alcanzar al tributo;**

Que, con Informe Legal N°487-2025, emitido por la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien informa que es viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para realizar la campaña tributaria, a fin de reducir nuestro porcentaje de morosidad y las cuentas por cobrar de los tributos municipales, a la vez incrementar el registro de contribuyentes en nuestra base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal – SRTM, y los ingresos tributario, resultados que nos permitirá cumplir con la metas del periodo JUNIO A DICIEMBRE DEL 2025, COMPROMISO 2 "Mejorar los Niveles de Recaudaciones del Impuesto Predial"

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno la Carta N°012-2025-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 09 de junio de 2025 de la Comisión de Públicos, Transporte y Seguridad Vial, Dictamen N°010-2025-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 09 de junio de 2025, Opinión Legal N°487-2025-OGAJ/MPLP de fecha 02 de junio de 2025 del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°185-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 28 de mayo de 2025 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°315-2025-GM-OGPP-OPEMI-MPLP /TM de fecha 28 de mayo de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Informe N°066-2025-GSM-MPLP/TM de fecha 23 de mayo de 2025 del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°0475-2025-SGPMFYC-MPLP/TM de fecha 20 de mayo de 2025 del Subgerente de la Policía Municipal, Fiscalización y Control, Informe N°

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto **UNÁNIME** de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS CON RESOLUCION GERENCIAL Y DE SANCION, POR INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO INFRACCIONES Y SANCIONES-CUIS",**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS CON RESOLUCIÓN GERENCIAL Y DE SANCIÓN, POR INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES-CUIS", que como **Anexo 01** forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región y a la oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza y el **Anexo 01** en el Portal Institucional de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Max E Fuentes Reynoso  
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocio Prado

Gerencia de Administración  
Tributaria

Subgerencia de Recaudación  
Tributaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ANEXO 1

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y OTORGAR el "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA SOBRE SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)" a los administrados de la jurisdicción de la provincia de Leocio Prado, consistente en la reducción parcial de la deuda derivada de sanciones pecuniarias impuestas por infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS), las cuales se iniciaron con el levantamiento del acta de fiscalización de conformidad al Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la MPLP, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos del año 2021 hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza.**

• **Detalle de descuento aplicable:**



CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO Y/O CONDONACION		
INFRACCIONES TIPIFICADAS EN EL CUIIS	COSTAS Y COSTOS, INTERES Y MORAS	SANCION PECUNIARIA IMPUESTA
MUY GRAVES (MG)	100%	95%
GRAVES (G)	100%	93%
LEVES (L)	100%	93%

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el beneficio aprobado en el artículo precedente tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** las siguientes condiciones para la aplicación del beneficio:

- Podrán acogerse al beneficio aquellos administrados que registren deudas por sanciones pecuniarias derivadas de infracciones al CUIIS que se encuentren en cobranza ordinaria coactiva.
- Los pagos realizados con anterioridad a la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación.
- El acogimiento al beneficio implica el desistimiento automático de cualquier recurso impugnatorio pendiente de acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que los Convenios de Fraccionamiento realizados por concepto de infracciones al CUIIS desde enero 2021 hasta la actualidad, quedan concluidos de forma automática, quedando condonadas los montos restantes a cancelarse por los administrados que realizaron el fraccionamiento de sus deudas por infracción al CUIIS, por efecto de la aplicación misma de la presente ordenanza, consecuentemente la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades pertinentes deberán descargar en sus sistemas como deudas condonadas.

**ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR** al señor alcalde poder emitir las disposiciones administrativas necesarias para la adecuada ejecución de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Ejecución Coactiva y a los órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración  
Tributaria

Subgerencia de Recaudación  
Tributaria

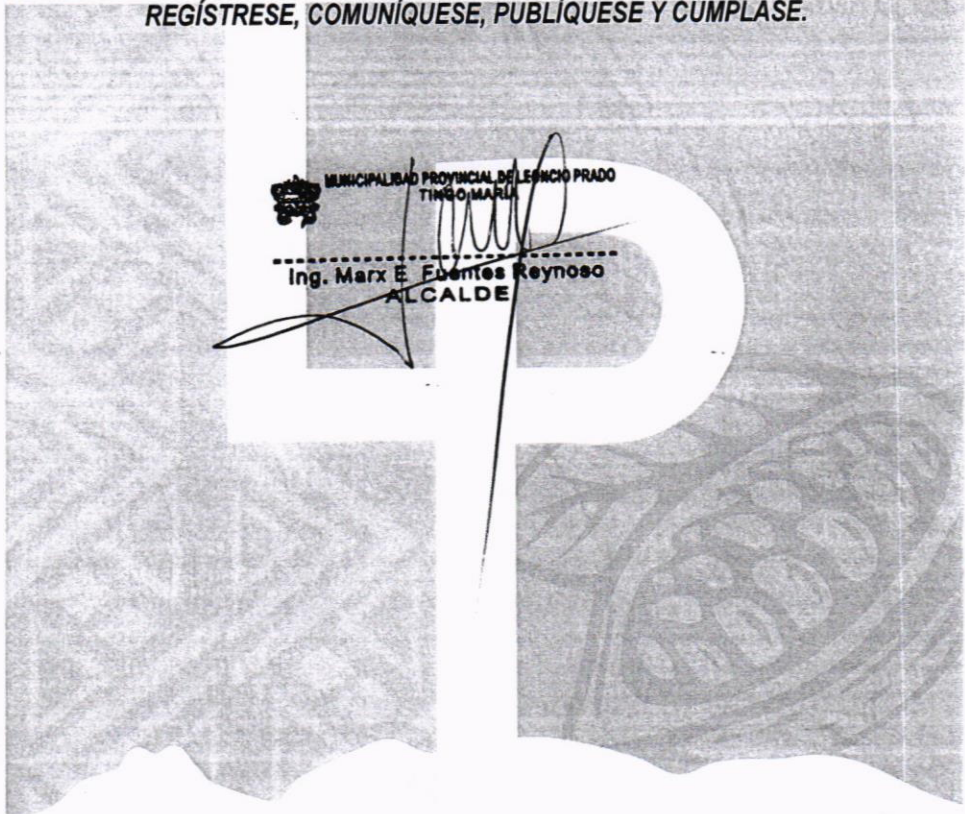
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER y ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Única. - AUTORIZAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza, antes que esta culmine su vigencia, de ser necesario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGOMARÍA  
-----  
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE